

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

VIGESIMA PRIMERA SESION DE CABILDO (SEXTA EXTRAORDINARIA)

En La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, México; siendo las **12:00 a.m. (doce horas)** del día **24 (veinticuatro)** del mes de **Mayo** del año **dos mil veintidós**, se levanta la presente acta de la **Vigésima Primera Sesión de Cabildo (Sexta Extraordinaria)** presidida por la **C. Ana Karen Val Medina**, Presidente Constitucional del Municipio de Elota, Sinaloa., y con la asistencia de la **totalidad** de los CC. Regidoras y Regidores que integran este H. Ayuntamiento bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA MODIFICACION DEL DECRETO NUMERO 138 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA.
5. NOTIFICACION DE RESOLUCION DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON RESPECTO DE LA TOMA DE NOTA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO (SITSAE) AL H. CABILDO.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA

La C. **Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina**, realiza el pase de lista de asistencia encontrándose presentes los ciudadanos **Lic. Pedro Antonio Martínez López**, Síndico Procurador; **Enf. María Coronel Chaidez**, Primer Regidor; **P.T.R. Víctor Alfonso Vidal Millán**, Segundo Regidor; **Profra. Vanessa Torres López**, Tercer Regidor; **L.I. Sedy Yamira Rodríguez López**, Cuarta Regidora; **Profr. Sergio Ricardo Peña Carrasco**, Quinto Regidor y **Profra. María Rafaela Bustamante González**, Sexto Regidor.

SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La **C. Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina**, declara formalmente instalada la **Vigésima Primera Sesión de Cabildo (Sexta Extraordinaria)**, Periodo Constitucional 2021-2024, siendo las **12:25 horas (doce horas con veinticinco minutos)**, del día **24 (veinticuatro)** de **Mayo** del año **2022 (dos mil veintidos)**.

TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La **C. Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina**, somete a consideración el orden del día, siendo este aprobado por **unanimidad**.

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA MODIFICACION DEL DECRETO NUMERO 138 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA.

La C. **Presidenta Municipal, Ana Karen Val Medina**, expone, para ampliarnos la información, cedo el uso de la voz, al **Lic. Omar Ayala Terraza, Secretario del H. Ayuntamiento.**

El C. **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar Ayala Terraza**, expone, tuvimos comunicación por parte del **Diputado Rene Bojórquez Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa**, para informarnos en el tema de la iniciativa de revocación del mandato, invitando a esta administración que preside la presidenta Ana Karen val medina, a la sesión pública ordinaria celebrada el martes 17 de mayo del 2022, a las 12 horas donde se dio segunda lectura y se propuso a discusión el dictamen que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en este caso referente a la Revocación de Mandato, en dicha sesión se discutió ese dictamen y fue aprobado por 39 votos a favor y una ausencia, no estuvo presente el Diputado Serapio Vargas, después de haber cumplido ese proceso, el Diputado Rene Bojórquez Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa comunico a los ayuntamiento como lo indica la Ley en una Reforma Constitucional para que se turne a la siguiente sesión de cabildo para su opinión sobre dicha reforma, por ello ustedes tienen en sus copias copia del Decreto 138 de las reformas que se hicieron, se refuerce específicamente a la posibilidad de que exista la revocación del mandato en este caso para el nivel de gobernador, es decir que si así se decide, estos procedimientos que se solicite la revocación del mandato en determinado tiempo del gobernador en turno, los requisitos que contempla y que a su vez pueda ser sometido a ese procedimiento, informarles que en este caso, es el primer estado en dar ese paso, hay que recordar que el presidente de la república, invito a los estado que quisiera hacer lo subsecuente a como lo hizo el Gobierno Federal, en cuanto a la revocación del mandato, y en este caso Sinaloa es el primer estado que ya estableció en la disposición y en este caso, y conforme a la ley se está preguntando por la opinión a los cabildos de los municipios, que tiene que ser aprobado por determinado número de municipios para que ya entre en vigencia, en este caso igual seriamos el primer municipio en dar su opinión, hasta el día de hoy no tengo registrado que haya otro municipio que haya realizado sesión de cabildo y haya opinado sobre este tema.

La C. **Presidenta Municipal, Ana Karen Val Medina**, manifiesta, si no hay comentarios, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo, los que estén por la afirmativa de la **PARA LA MODIFICACION DEL DECRETO NUMERO 138 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA**, se sirvan manifestarlo levantando la mano, muchas gracias, este punto es **aprobado por unanimidad**

QUINTO PUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON RESPECTO DE LA TOMA DE NOTA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO (SITSAE) AL H. CABILDO.

La C. Presidenta Municipal, Ana Karen Val Medina, expone, cedo el uso de la voz, al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar Ayala Terraza, para que nos amplié la información al respecto

El C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar Ayala Terraza, expone,

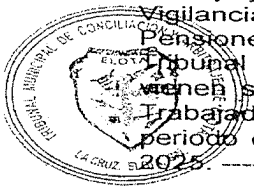


EXPEDIENTE: TMCA/E - 01/2022-S

----- El secretario de Acuerdos, de conformidad al artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, da cuenta al presidente del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Elota, Sinaloa, con el escrito y anexos, recibidos con fecha 28 de abril del año dos mil veintidós- CONSTE. -----

----- La Cruz Elota, Sinaloa a seis de mayo del dos mil veintidós. -----

---. **Primero.-** Agréguese a sus autos, el escrito y anexos, presentado por Noe Villanueva López, María del Carmen Villarreal Reyes, Juan Araceli Sánchez Urias, Vianey Guadalupe Monárres Zapien, Raquel Sánchez Carrillo, Víctor Manuel Ponce Yuriar, Sobeida Ontiveros Chaidez, Elvira Zendeja Juárez, Darinka Márquez Trujillo y Irma Emilia Hernández Peraza, promoviendo según con el carácter de Secretario General, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Organización y Propaganda, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Control y Vigilancia, Secretario de Deportes, Secretario de Educación, Secretario de Pensiones y Jubilaciones, Secretario de Acción Social y Secretario del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Elota, mediante el cual se ~~tiene~~ solicitando la toma de nota de la mesa directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa para el período comprendido del día 28 de marzo del año 2022 a febrero del año 2025. -----



---. **Segundo-** Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5, 64, 65, 69, 70, 71, 80 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, **366 último párrafo, 371, 377 fracción II, y 377** de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley primaria señalada, y tomando en consideración que este H. Tribunal es competente para resolver y acordar sobre la validación y/o toma de nota o rechazo de la misma, de elección de Secretario General de Sindicato entre otras situaciones jurídicas, y que tomando en cuenta la que normatividad no establece un procedimiento de manera clara sobre la causa de pedir, motivo por el cual atendiendo a los artículos 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, 366 Último párrafo de la Ley Federal de Trabajo, y la jurisprudencia con numero de registro 161163, emitida por la segunda sala, de la época novena de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, que claramente cita, **"TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL. ES APLICABLE ANALÓGICAMENTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTICULO 366, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Si bien no existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota establecida en el artículo 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, conforme al artículo 17 del mismo ordenamiento, ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, entre otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos**

Maria Carmen

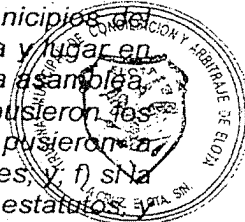
C

T.L.U.

J

A

— Es cierto, que la toma de nota implica la actualización tanto de situaciones de hecho como de derecho, que tienen que ser verificadas por la autoridad competente en este caso por este H. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Elota, Sinaloa, situación que de ninguna manera se reduce a la simple recepción de documentos, toda vez que este H. Órgano de Impartición de Justicia, es el encargado en verificar que en el trámite o procedimiento respectivo, se respetó la voluntad de los agremiados, de acuerdo a los estatutos y a la normatividad (Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa), esto es, que el procedimiento de toma de nota constituye un acto administrativo jurídico en verificar los requisitos formales establecidos para tal efecto y determinar si se respetó el **principio de legalidad**, por ello este H. Tribunal considera que para proceder o no al registro de un acta de asamblea sindical en que se decide sobre la designación de sus representantes, debe analizar si se cumplieron todos los requisitos establecidos por la normatividad a que está sujeta el sindicato que nos ocupa, tales como; "a) si se aportó copia autorizada de los estatutos; b) si se convocó a la asamblea ordinaria con la anticipación requerida por persona facultada para hacerlo en términos de lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y sus estatutos; c).- Si se precisó fecha, hora y lugar en que se efectuaría la asamblea; d) si el día y hora señalada para la asamblea, hubo quorum para efectuarla; e) si en la convocatoria se expusieron los asuntos a tratar conforme al orden del día y si éstos se pusieron a consideración, discusión y, en su caso, a votación de los asistentes; y, f) si la votación fue suficiente para soportar la decisión conforme a esos estatutos, y **si los contendientes a elección para el periodo reunían los requisitos de Ley.** De reunirse dichos requisitos, debe procederse a la toma de nota respectiva y, de no ser así, rechazarse. Tiene sustento al argumento anterior el siguiente criterio de la tesis: XVI.1o.T.33 L (10a.), bajo el número de registro digital 2011687, en materia Laboral, "**SINDICATOS. REQUISITOS CUYA SATISFACCIÓN DEBE VERIFICAR LA JUNTA TRATÁNDOSE DEL REGISTRO DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA EN QUE SE CONSIGNA EL CAMBIO DE DIRIGENCIA.** De conformidad con la jurisprudencia P./J. 32/2011, localizable en la página 7 del Tomo XXXIV, septiembre de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro: "**SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).**", el procedimiento de toma de nota constituye un acto administrativo de la Junta en el que limita su actuar, única y exclusivamente, a verificar la reunión o no de los requisitos formales establecidos para tal efecto y determinar si se respetó el principio de legalidad, sin hacer pronunciamientos de fondo, por lo que no debe llevar a cabo investigaciones ni pronunciarse sobre la validez del acto. Este Tribunal Colegiado de Circuito considera que



Maria C...

O

T.L.U.

P

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

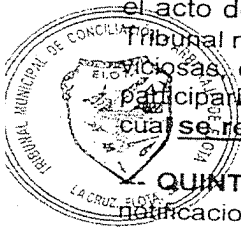


Elota

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE ELOTA

EXPEDIENTE: TMCA/E - 01/2022-S

marzo del dos mil veintidós, en le que viene como candidato el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, **Noe Villanueva López**, quien a su vez fungía con el mismo cargo en el periodo inmediato anterior, y que atendiendo lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, que a la letra cita; "**ARTÍCULO 103. Queda prohibido todo acto de reelección dentro de los sindicatos**". Lo subrayado es nuestro, de lo anterior tenemos que este ordenamiento prohíbe cualquier acto de reelección, considerando este Tribunal que apegado a este ordenamiento resulta que **Noe Villanueva López, no reúne los requisitos de Ley, resultando improcedente proceder a la toma de nota**, solicitada por no reunir con los requisitos de Ley que desde luego a juicio de este Órgano de impartición de justicia rompen con el principio de legalidad, resultando por consecuencia que el acto de elección se encuentra viciado desde su origen, por lo tanto este H. Tribunal no deben darle valor legal alguno, pues de hacerlo generarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían benéficos por quienes la realizan, y en alguna forma participaría de tal conducta irregular al otorgarle valor legal alguno, motivo por el cual **se rechaza la toma de nota solicitada.**



QUINTO.- Dado a que los promoventes no señalan Domicio para oír y recibir notificaciones en términos de lo que dispone el artículo 82 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, se ordena la presente notificación por estrados que serán fijadas a la entrada del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, tiene ampliación al presente la siguiente tesis por analogía con numero de registro 202456, en materia laboral, novena época, pagina 662, al citar, "**NOTIFICACION PERSONAL. DEBE SEÑALARSE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA PRIMERA COMPARECENCIA O ESCRITO. Si el agraviado no señala domicilio para recibir notificaciones en su primera comparecencia o escrito y la Junta señala nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, la notificación ordenada a través de las listas en los estrados, está ajustada a derecho, pues el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, obliga a las partes a señalar domicilio dentro del lugar donde reside la Junta y si no lo hace, aun las de carácter personal podrán verificarse por boletín o estrados**".

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado **DANTE HARO BOJORQUEZ**, Presidente del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Elota, Sinaloa, quien actúa en unión de la Licenciada **Evelyn Aguilar Aguilar**, Secretaria de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, que autoriza y da fe. - DOY FE.

Lic. Dante Haro Bojorquez.
Presidente del Tribunal Municipal de

Lic. Evelyn Aguilar Aguilar

Mrs. Corral

0

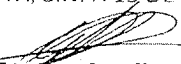
T.L.U.

--- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ELOTA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 69 DE LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, 684-I Y 725 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL ORDENAMIENTO PRIMARIO CITADO.-----

CERTIFICA:-----

--- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE DOS (02) FOJA (S) UTILES COPIA FIEL DEL EJEMPLAR QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE **TMCA/E-01/2022-S**.-----

LA CRUZ, ELOTA, SIN. A 13 DE MAYO DEL 2022


LIC. Evelyn Aguilar Aguilar
Secretario de Acuerdos

El C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar Ayala Terraza, expone, manifiesta, eso es en cuanto a la notificación por parte del tribunal

La C. Regidora Profra. Vanessa Torres López, cuestiona, en este caso que va a pasar, va a ponerse otra persona, se va a volver a reelegir, que va a pasar

El C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar Ayala Terraza, expone, manifiesta, el tribunal no da la toma de nota al sindicato, sin embargo tenemos un contrato colectivo del 2021 que es el que está vigente y quedan a salvaguardia los derechos de los sindicalizados, en lo que lo que la dirigencia tiene actualmente haga lo propio en buscar las instancias para inconformarse en cuanto a la toma de nota, ellos pueden buscar políticamente la defensa de su posición, técnicamente el sindicato no tiene representación reconocida, ellos tendrían dos caminos el sindicato, número uno seguir el proceso ante las instancias que correspondan en lo que a su defensa conviene y la otra podría ser el convocar a una nueva elección, eso ya dependerá de ellos.

Maria Coronado

[Handwritten mark]

T.L.U.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN

La C. Presidenta Municipal Ana Karen Val Medina, expone, agotados que han sido los puntos del orden del día, de la **Vigésima Primera Sesión de Cabildo (Sexta Extraordinaria)**, para el periodo constitucional 2021-2024, declaro formalmente clausurada la sesión siendo las **12:49 horas** del día **veinticuatro de Mayo del 2022**.

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO (SEXTA EXTRAORDINARIA), DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2022, DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE

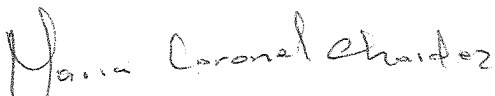


C. ANA KAREN VAL MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ
SÍNDICO PROCURADOR

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO (SEXTA EXTRAORDINARIA), DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2022, DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



ENF. **MARÍA CORONEL CHAIDEZ**
PRIMER REGIDOR



P.T.R. **VICTOR ALFONSO VIDAL MILLAN**
SEGUNDO REGIDOR



PROFRA. **VANESSA TORRES LÓPEZ**
TERCER REGIDOR



L.I. **SENDY YAMIRA RODRIGUEZ LÓPEZ**
CUARTO REGIDOR



PROFR. **SERGIO RICARDO PEÑA CARRASCO**
QUINTO REGIDOR



PROFRA. **MARÍA RAFAELA BUSTAMANTE GONZÁLEZ**
SEXTO REGIDOR



LIC. **OMAR AYALA TERRAZA**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO